



# Ley de Presupuestos 2020 - 2024 y el Financiamiento de las Capacidades Estratégicas

Bárbara Horzella Cutbill

[bhorzella@bcn.cl](mailto:bhorzella@bcn.cl)

Equipo de trabajo:

Irina Aguayo Ormeño

[iaguayo@bcn.cl](mailto:iaguayo@bcn.cl)

SUP N° 139881

## Introducción

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.174, que establece nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa Nacional, promulgada y publicada en septiembre de 2019 y que entró en vigor en enero de 2020, ha implicado la transición de un sistema de financiamiento anual extrapresupuestario, vía Ley Reservada del Cobre, a uno plurianual, de carácter presupuestario, para el financiamiento del material bélico, infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento. Con todo, el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024 iniciado en Mensaje N° 175-371 del 29 de septiembre de 2023, contiene en su artículo 35 una disposición que pone en entredicho el financiamiento de las referidas capacidades, al suspender para el año 2024 la entrega de los recursos para ello dispuestos en la legislación.

A continuación se realiza una breve revisión de las disposiciones contenidas en relación al financiamiento de las Capacidades Estratégicas en las leyes de presupuestos aprobadas desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.174, así como el actual proyecto en discusión para el año 2024.

## I. Asignación presupuestaria para las Capacidades Estratégicas 2020-2023

De la revisión de las Leyes de Presupuesto que se han aprobado desde el año 2019 –año de publicación de la Ley N°21.174- a la fecha, se desprenden los siguientes hallazgos:

- **Ley N° 21.192 (Ley de Presupuestos 2020)**

Según se establece en el artículo 103, numeral 1, de la ley 21.174, el Fondo de Contingencia Estratégico estará integrado principalmente por “un aporte único y especial equivalente al 20% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196”, al 31 de diciembre de 2017, monto que de acuerdo a lo estimado por la DIPRES asciende a USD 936 millones (DIPRES, 2019).

De esta forma, la ley de Presupuestos aprobada para el año 2020 incluyó por primera vez al Fondo de Contingencia Estratégico, como un “Programa Especial del Tesoro Público”, en el artículo 2 de su articulado permanente. Concretamente, los recursos para el referido Fondo fueron contemplados en la Partida 50: Capítulo 01: Programa 12<sup>1</sup>, como sigue:

Tabla 1. Ingresos/Gastos Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico” (2020)

Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
40	40

Fuente: DIPRES, 2019.

<sup>1</sup> Para mayor información véase: [https://www.dipres.gob.cl/597/articles-197986\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-197986_doc_pdf.pdf) (Octubre, 2023)

- **Ley N° 21.289 (Ley de Presupuestos 2021)**

Para el período 2021, el Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico”, de la Partida 50, contempló la siguiente asignación presupuestaria:

Tabla 2. Ingresos/Gastos Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico” (2021)

Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
40	936.030

Fuente: DIPRES, 2020.

De la asignación en moneda extranjera, USD936 millones correspondieron a transferencias del Gobierno Central para Gastos de Capital. Con todo, mediante Decreto N° 2.717, de 30 de diciembre de 2021, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, se realizó una reducción de USD936 millones en dicho ítem<sup>2</sup>.

Por su parte, en la Partida 11: Ministerio de Defensa Nacional, se incluyó por primera vez la Glosa 05, donde se establece la obligación, en relación al Fondo Plurinacional para la Capacidades Estratégicas, de entregar al Congreso Nacional la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.

En este sentido, pudiera resultar ilustrativo lo consignado en el Informe Financiero N°049 (DIPRES, 2019), donde se señala que “(...) el monto estimado para los primeros años de aporte corresponde [en promedio] a 499 millones de dólares. Este monto se obtiene utilizando información del gasto devengado extrapresupuestario de la ley N°13.196, informado por la Dirección de Presupuesto, en el Estado de Operaciones anual del Gobierno Central de cada año, tal como se presenta a continuación (...)”:

Tabla 3. Gasto Devengado [Extrapresupuestario] Ley N° 13.196 (Millones de USD)

2014	2015	2016	2017	2018	2019
806	363	350	350	775	350

Fuente: DIPRES, 2019.

- **Ley N° 21.395 (Ley de Presupuestos 2022)**

En la Ley de Presupuestos 2022, la asignación de recursos para el Fondo de Contingencia fue incluida por primera vez en su articulado permanente:

Artículo 32.- Autorízase al Fisco para cumplir con la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las

<sup>2</sup> Véase Decreto 2.717, disponible en: [http://www.dipres.gob.cl/Decretos/2021/2717\\_TR.pdf](http://www.dipres.gob.cl/Decretos/2021/2717_TR.pdf) (Octubre, 2023).

capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico de dicha ley, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

En términos presupuestarios, la ley asignó los siguientes fondos:

Tabla 3. Ingresos/Gastos Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico” (2022)

Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
40	936.030

Fuente: DIPRES, 2021.

Sin embargo, al igual que en el periodo presupuestario anterior, los fondos aportados por el Gobierno Central en Moneda Extranjera fueron reducidos en USD936 millones, mediante Decreto 2.486 de 30 de diciembre de 2022<sup>3</sup>.

Por su parte, en la Partida 11, se replica la redacción de la Glosa 05, respecto de la proyección del aporte al Fondo Plurianual, que siguiendo la metodología establecida en la ley 21.174, debería calcularse sobre el promedio de los gastos devengados de los seis años anteriores al año en que se aprueba la proyección, lo que da una cifra cercana a los US\$448 millones:

Tabla 3. Gasto Devengado Ley N° 13.196 (Millones de USD)

2015	2016	2017	2018	2019	2020
363	350	350	775	350	499

Fuente: Elaboración propia en base a cifras de DIPRES (2019)

- **Ley N° 21.516 (Ley de Presupuestos 2023)**

El texto aprobado en relación al Financiamiento del Fondo de Contingencia Estratégico es del mismo tenor del contenido en la ley de Presupuestos 2022:

Artículo 31.- Autorízase al Fisco para cumplir con la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico de dicha ley, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Asimismo, se replican los montos asignados vía presupuesto durante el año 2022:

Tabla 4. Ingresos/Gastos Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico” (2023)

Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
40	936.030

Fuente: DIPRES, 2022.

Lo mismo se puede decir en relación a la Glosa 05, cuya redacción es idéntica a la del año anterior.

<sup>3</sup> Véase Decreto 2.486, disponible en: [http://www.dipres.gob.cl/Decretos/2022/2486\\_TR.pdf](http://www.dipres.gob.cl/Decretos/2022/2486_TR.pdf) (Octubre, 2023)

## II. Disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024

El Proyecto de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al Año 2024<sup>4</sup>, dispone lo siguiente en su articulado permanente, en relación al financiamiento del Fondo de Contingencia Estratégico:

Artículo 35.- Suspéndanse, durante el año 2024, las obligaciones contenidas en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, así como el aporte a que se refiere el artículo 101 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, y el artículo octavo transitorio de la señalada ley N° 21.174.

Tabla 5. Ingresos/Gastos Programa 12 “Fondo de Contingencia Estratégico” (2024)

Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
40	40

Fuente: DIPRES, 2023.

Por su parte, la redacción de la Glosa 05 se mantiene inalterada.

A continuación se transcriben los tres artículos afectados en el Proyecto de ley de Presupuestos 2024:

<b>Artículo tercero transitorio, Ley N° 21.174</b>	<b>Artículo octavo transitorio, Ley N° 21.174</b>	<b>Artículo 101, Ley N° 18.948</b>
<p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de esta ley, el traspaso de los saldos que corresponda efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico deberá materializarse dentro del plazo de cuarenta y ocho y de veinticuatro meses, respectivamente, contado desde la fecha de entrada en vigencia del artículo 4* de esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.</p> <p>-----</p> <p>*El referido artículo entró en vigencia el 1 de enero de 2020. Desde entonces a la fecha (octubre 2023) han transcurrido 46 meses.</p>	<p>Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo 101 de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, el aporte basal al que se refiere dicho artículo, desde el año quinto* y hasta el año décimo de vigencia de la presente ley, corresponderá al monto promedio de los gastos devengados** en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, del período de seis años inmediatamente anterior al año de entrada en vigencia de esta ley. No obstante, el aporte de los recursos a que se refiere el número 2 del artículo 100 de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, podrá ser un monto superior al aporte basal.</p> <p>-----</p> <p>* El año quinto año de vigencia al que refiere dicha disposición correspondería al Presupuesto 2024, si se contabiliza el año 2020, como primer año de vigencia de la norma.</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte anual que la Ley de Presupuestos del Sector Público entere al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa contemplará un aporte basal que no podrá ser inferior al monto promedio de los aportes basales enterados a dicho fondo en el período de seis años inmediatamente anteriores al año en que se aprueba el aporte anual que se deba efectuar conforme al número 2 del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, de acuerdo al inciso cuarto del presente artículo. El aporte basal señalado en el inciso anterior será establecido mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. (...) La Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año deberá contener la proyección del aporte</p>

<sup>4</sup> Mensaje N° 175-371, de 29 de septiembre de 2023. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/597/articulos-316485\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articulos-316485_doc_pdf.pdf) (Octubre, 2023).

	** El monto promedio de los gastos devengados correspondería al de los años 2014 al 2019, inclusive, según se consigna en el I.F. 049.	anual que se deba efectuar conforme al número 2 del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

## Referencias legislativas

Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2020, de 19 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://bcn.cl/2f8ee> (Octubre, 2023).

Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021, de 16 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1153629> (Octubre, 2023).

Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2022, de 15 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169723> (Octubre, 2023).

Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2023, de 20 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1186683> (Octubre, 2023).

Ley N° 13.196, Reservada del Cobre. Texto vigente en Ley 20.977, de 22 de diciembre de 2016, que exigen la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre. Disponible en: <https://bcn.cl/2qzd8> (Octubre, 2023).

Ley N° 18.948, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, de 27 de febrero de 1990. Disponible en: <https://bcn.cl/2lcv8> (Octubre, 2023).

Ley N° 21.174, que establece Nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa Nacional, de 26 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bcn.cl/2nquf> (Octubre, 2023).

## Otras referencias

DIPRES (2019) I.F N°049 / 08.10.2019. Informe Financiero a las Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa Nacional (Boletín 7678-02) Mensaje N° 020-367. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/604/articles-191450\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/604/articles-191450_doc_pdf.pdf) (Octubre, 2023).

### Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)